



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE
CIRO MURAYAMA RENDÓN
INE/CG135/2023

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL CIRO MURAYAMA RENDÓN EN EL ACUERDO INE/CG135/2023 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, numeral 7, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), presento **voto concurrente** respecto del punto 2 del orden de día, de la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el pasado 3 de marzo de 2023.

La razón de este voto concurrente radica en que estimo que el acto legislativo que origina el acuerdo del Consejo General es violatorio de derechos laborales por ser contrario a la Constitución.

El 02 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas legales faltantes del conocido *plan B*.

El Instituto Nacional Electoral ha señalado que va a hacer todo lo que está a su alcance, jurídica y constitucionalmente, para evitar un daño irreparable e irreversible a los derechos políticos de cada ciudadana y ciudadano.

Se ha alertado, que el *plan B*, además de ser un inconstitucional en su contenido, fue una colección de violaciones al proceso legislativo. En la Cámara de Diputados, entre que la propuesta se presentó y se votó, pasaron escasas tres horas.

Más allá de esas muestras de invasión a la autonomía del INE, en apego al principio de la legalidad que nos rige y que no ignoramos, mientras el *plan B* no sea suspendido o declarado inconstitucional, sea parcial o completamente, le corresponde al INE empezar a aterrizar las disposiciones legales de ese irresponsable y dañino plan para la democracia. Por eso me veo obligado a votar a favor de este acuerdo.

Con el acuerdo en el que emito el presente voto, el Consejo General da inicio a la organización y aprobación de los trabajos de normatividad y administrativos del INE y se crea el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023, y señalo tres dimensiones de francos atropellos laborales que entraña el *plan B* y que fuerza al INE a instrumentar.

Primer atropello inminente. El artículo décimo transitorio señala que, “a más tardar en abril de 2023 el Consejo General identificará las medidas, adecuaciones y costo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE
CIRO MURAYAMA RENDÓN
INE/CG135/2023

que implicará la reestructuración orgánica del Instituto para el cumplimiento de las disposiciones establecidos en el presente Decreto, y planificará su ejecución para que, a más tardar el 01 de agosto de 2023, se haya concluido”.

En consecuencia, se perfila que antes de que termine abril, este Consejo debe determinar qué cargos y plazas del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa deben desaparecer. Inicia así la destrucción de la estructura profesional y territorial del INE.

Con este acto puede iniciar el despido del 85% del Servicio Profesional Electoral Nacional, desapareciendo figuras fundadoras del árbitro profesional e independiente: las vocalías distritales ejecutivas, secretariales, de organización, del registro federal y de capacitación electoral. También mutilan a las Juntas Ejecutivas Locales, desapareciendo a las vocalías secretarias y prescindiendo de dos vocalías tan diferentes como indispensables, la de organización y la de capacitación.

Segundo atropello. El *plan B* ordena en su artículo Décimo Segundo “*Entre enero y mayo de 2023, el Consejo General tomará opinión de los órganos desconcentrados con relación al perfil y competencias idóneas de los vocales operativos, con el fin de que, a más tardar el 1o. de junio siguiente, se tenga concluido el diseño del proceso de evaluación de los actuales vocales de las Juntas Distritales para determinar de entre ellos, quiénes ocuparán el cargo de vocal operativo en las oficinas auxiliares que se instalarán con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto. El mismo mecanismo se seguirá respecto de las actuales Juntas Locales”.*

Se desaparecen las Juntas Ejecutivas, pero los legisladores obligan a los destinatarios de su reforma, a los miembros del Servicio Profesional Electoral a que sean ellos los que determinen quienes serán los sobrevivientes de esta operación de destrucción institucional.

Una vez más, el legislador rompe con un principio general: que las normas deben ser heterónomas, es decir, no hechas para sí sino por terceros.

Tercer atropello. El vigésimo sexto transitorio, dice que el Consejo General “*deberá emitir lineamientos que regulen las funciones de su personal de la rama administrativa*”. Ello es contrario a la Constitución que establece que el Estatuto regirá las relaciones de trabajo y ahora, a todo el personal de la rama administrativa el *plan B* lo excluye del Estatuto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE
CIRO MURAYAMA RENDÓN
INE/CG135/2023

Voto pues, por obligación de ley, a favor de este proyecto y emito el presente voto, porque es un proyecto que es la consecuencia de las reformas legales inconstitucionales que lastiman a las y los trabajadores del INE.

**ATENTAMENTE
CONSEJERO ELECTORAL**

DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN

